

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2022-00059-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA
Demandando. JORGE ELIECER CARRILLO ORTEGA

La parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA** en contra de **JORGE ELIECER CARRILLO ORTEGA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título PAGARÉ.

En auto de fecha Febrero Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra **JORGE ELIECER CARRILLO ORTEGA** Donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

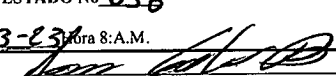
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.879.473)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 036
Hoy 30-03-23 a las 8:00 A.M.
 YESSICA FULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría